



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA CIENTÍFICA
N° 021-2023-IMARPE/DEC**

Callao, 2 de marzo de 2023

VISTO:

La Carta S/N, de fecha 22 de marzo de 2022, de la International Atomic Energy Agency (IAEA); el Memorándum N° 25-2023-IMARPE/AFIOQG, de fecha 20 de enero de 2023, del Área de Funcional de Investigaciones en Oceanografía Química y Geología; el Informe N° 13-2023-AFLel-API, de fecha 13 de febrero de 2023, de Patrimonio e Inventario - Área Funcional de Logística e Infraestructura, que contiene el Informe Técnico N° API-001-2023, de fecha 9 de febrero de 2023; el Proveído N° 1181-2023-IMARPE/OGA, de fecha 13 de febrero de 2023, de la Oficina General de Administración y el Informe N° 066-2023-IMARPE/OGAJ, de fecha 1 de marzo de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el IMARPE tiene por finalidad promover y realizar investigaciones científicas y tecnológicas del mar y de las aguas continentales y de los recursos de ambos, dentro y fuera de su hábitat natural, con el objeto de lograr el racional aprovechamiento de los mismos, evitando duplicar las investigaciones que realicen otras instituciones similares, con las cuales mantendrá una adecuada coordinación; para proporcionar al Ministerio de la Producción y al mundo científico las bases científicas y tecnológicas en forma veraz y oportuna y difundir sus resultados a nivel nacional e internacional contribuyendo al fortalecimiento de la ciencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la disposición final de los bienes comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada de patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y modificatoria, que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala que la misma tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna, los mismo que permitirán una gestión eficiente de los bienes del Estado;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva antes citada, establece que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación;

Que, asimismo el numeral 8.3 de la citada Directiva, establece que los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados, para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad;

Que, por su parte, el numeral 10.1 del artículo 10 de la citada Directiva, precisa que, para la aceptación de donación provenientes del extranjero, se requiere que el donante presente un escrito dirigido al donatario comunicando su decisión de donar un bien mueble, el mismo que es suscrito por el titular, representante legal o apoderado del donante debidamente acreditado, el escrito contendrá, como mínimo la siguiente información: i) Identificación del donante y domicilio, ii) Beneficiario (s) en caso que el donante así decida decláralo, iii) Lugar de origen o procedencia de la donación, iv) Descripción y características de los bienes muebles, v) Cantidad y valor estimado de los bienes muebles, vi) Finalidad de la donación, vii) Estado de los bienes muebles, viii) Otra información que considere relevante;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 22 de marzo de 2022, la International Atomic Energy Agency (IAEA), señala que de conformidad con las disposiciones del Acuerdo Suplementario Revisado (ASR) suscrito entre el OEIA y el Perú, entrega los equipos a título gratuito como contribución al Gobierno para la ejecución del proyecto de Cooperación Técnica RLA7025: “Fortalecimiento de las capacidades regionales para el manejo de los ambientes marinos y costeros mediante técnicas nucleares e isotópicas”, y en el proyecto de cooperación técnica INT0098”; precisando que, el derecho de propiedad y el riesgo del equipo y/o los materiales se cederán al Gobierno a la notificación del OIEA en la que se informe de que la prestación de asistencia técnica relativa al proyecto en cuestión ha terminado, señalando que la utilización del equipo y/o materiales está sujeta a las disposiciones del ASR en mención;

Que, con el Memorándum N° 25-2023-IMARPE/AFIOQG, de fecha 20 de enero del 2023, la Coordinadora del Área de Funcional de Investigación en Oceanografía Química y Geología de la Dirección General de Investigaciones Oceanográficas y Cambio Climático, señala que el IMARPE, y otras instituciones, vienen participando en el proyecto RLA7025, y en el Proyecto de Cooperación Técnica INT0098, por lo que, solicita el inicio del trámite para la generación del documento de aceptación de donación, y dar las facilidades al personal involucrado;

Que, mediante el Informe N° 013-2023-AFLel-API, de fecha 13 de febrero de 2023, Control Patrimonial – Área Funcional de Logística e infraestructura, remite el Informe Técnico N° API-001-2023, emitiendo opinión favorable sobre la aceptación de donación en consideración, para los efectos solicita se realice el trámite de aceptación de la donación efectuada por la International Atomic Energy Agency (IAEA) a favor del IMARPE, conforme a lo establecido en la Resolución N° 0015-2021-EF/54.01; recomendando efectuar el Alta “Aceptación de Donación” toda vez que, se estaría cumplimiento con lo establecido en el artículo 16 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y su modificatoria;

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 066-2023-IMARPE/OGAJ, de fecha 1 de marzo de 2023, opina que resulta jurídicamente viable aceptar la transferencia de los bienes muebles (equipos y/o materiales) en la modalidad de donación efectuada por la International Atomic Energy Agency (IAEA) a favor del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, de acuerdo al detalle del Anexo del Informe Técnico N° API-001-2023, de fecha 9 de febrero de 2023, y conforme a lo recomendado por Control Patrimonial – Área Funcional de Logística e infraestructura;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Directiva N° 0015-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, señala que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante Resolución, por el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega- Recepción;

Que, el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE, señala que la Dirección Ejecutiva Científica está cargo del Director Ejecutivo científico, funcionario que mayor jerarquía de la institución, responsable de la ejecución de los objetivos y políticas del IMARPE. Es el titular de la entidad y del Pliego Presupuestal. En tal sentido, corresponde a este Despacho en su calidad de Titular de la Entidad, emitir el acto resolutorio aceptando la donación de los bienes muebles (equipos y/o materiales) a efectuarse por favor International Atomic Energy Agency (IAEA) a favor del IMARPE, conforme a lo expuesto por Control Patrimonial- Área Funcional de Logística e Infraestructura;

De conformidad con lo establecido en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01;

Con el visado de la Gerencia General y de las Oficinas Generales de Administración y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la donación efectuada por la International Atomic Energy Agency (IAEA), según la ref. orden: 202200477 valorizada en \$ 93 463.70 (DÓLARES AMERICANOS) equivalente a S/ 358 900.61 Soles, a favor del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, en el marco del Proyecto RLA 7025 “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES REGIONALES PARA EL MANEJO DE LOS AMBIENTES MARINOS Y COSTEROS MEDIANTE TÉCNICAS NUCLEARES E ISOTÓPICAS”, como contribución al gobierno para la ejecución del Proyecto de Cooperación Técnica INT0098: “Adquisición de Emergencia de equipos de Laboratorio y consumibles para Perú”, dentro del Programa Regular de Asistencia Técnica del OIEA, cuya ejecución está a cargo del Instituto del Mar del Perú-IMARPE, de los bienes muebles (equipos y/o materiales) que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

TRADUCCION DE FACTURA N° 22/02004 de fecha 05-08-2022

REF. DE COMPRA:

202200477

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

PROYECTO: INT 0098 “Adquisición de Emergencia de equipos de Laboratorio y consumibles para Perú.

CONSIGNATARIO: Instituto del Mar del Perú (IMARPE)

CONTRAPARTE: Instituto del Mar del Perú (IMARPE)

DESTINO: Instituto del Mar del Perú (IMARPE)

USUARIO FINAL: Instituto del Mar del Perú (IMARPE)

GUIA AEREA: HAWB:AE 202169

VALOR DE DONACIÓN: USD 93 463.70 (Dólares Americanos).

Traducción de la Factura N° 22/02004 del 05.08.2022

Línea	Descripción del Artículo	Especificaciones de los artículos ofrecidos	cantidad	Fabricante	Comentarios del Proveedor	País de Origen	Total FCA EUROS
1/1	Analizador de tamaño de partículas por difracción laser	Aparato de mediación de tamaño de partículas sedimentarias con unidad de dispersión hidrodinámica y medición húmeda	1	Malvern	3000E	Reino unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	43,000.00
2/1.1	Celda de medición húmeda.	Celda de medición húmeda compatible con el solvente	1	Malvern		Reino unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	159.40
3/1.2	Unidad de dispersión	Unidad de dispersión hidrodinámica	1	Malvern		Reino unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	200.00
4/1.3	Software Windows para PC, 64 bit	Software Windows 10 para PC Ordenador DELL OPTIPLEX XE3 PC DE GRADO INDUSTRIAL última generación con sistema operativo Microsoft	1	DELL	D18M	Polonia	2,362.30
5/2	Molino de Bolas	Molino de bolas para moler /triturar partículas sedimentares	1	Vender Retsch	PM400	Alemania	17,895.60
6/2.1	Contenedores de molienda, 500 ml	Frasco de ágata para molienda para trituración de partículas	4	Vender Retsch		Alemania	20, 260.80
7/2.2	Bolas de molienda, 30mm	Bolas de ágata para molienda para trituración.	32	Vender Retsch		Alemania	2,384.00

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

FCA ORIGEN EURO	86,262.10
VALOR FCA USD	89,540.06
FLETE INTERNACIONAL – EURO	3,780.00
FLETE INTERNACIONAL – USD	3,923.64
VALOR C + F EN EURO	90,042.10
VALOR C + F EN USD	93,463.70
VALOR C + F EN SOLES	358,900.61

Tipo de cambio SUNAT de fecha 13.02.2022 (USD) 3,840

Tipo de cambio SUNAT de fecha 13.02.2022 (EUR) 1,038

Artículo Segundo.- Precisar que la donación a la que se refiere el artículo precedente, está exonerada del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto Selectivo al Consumo, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento para la inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios de las donaciones aprobadas con Decreto Supremo N° 096-2007-EF. A.

Artículo Tercero. - Disponer que la Oficina General de Administración notifique la presente Resolución al Área Funcional de Logística e Infraestructura (Control Patrimonial) y al Área Funcional de Contabilidad, para que en coordinación lleven a cabo las acciones correspondientes, para que en el marco de la normatividad vigente se registre y controle los bienes transferidos.

Artículo Cuarto. - Disponer que la Oficina General de Administración, a través del Área Funcional de Informática y Estadística, publique la presente Resolución y su Anexo el que forma parte de la misma, en la página web de la Entidad www.imarpe.gob.pe

Regístrese Comuníquese y publíquese,

ANEXO
RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA CIENTÍFICA
N° 021-2023-IMARPE/DEC

ANEXO N°1 INFORME TECNICO N° API-001-2023 ACTIVOS FIJOS								
N° De Orden	Denominación	DETALLE TECNICO			Estado de Conservación	Causal de Alta	Valor \$	Valor \$
		MARCA	MODELO	COLOR				
1	Analizador de tamaño de partículas por difracción laser	Malvern	3000E		Nuevo	ACEPTACION DE DONACION DE BIENES	49,413.95	189,749.57
2	Molino de bolas	Verder Retsch	PM400		Nuevo	ACEPTACION DE DONACION DE BIENES	44,049.75	169,151.04
VALOR TOTAL							93,463.70	358,900.61

Tipo de Cambio SUNAT de fecha 25/03/2022
 USD 3.840
 Tipo de Cambio SUNAT de fecha 25/03/2022
 EUROS 1.038